

RESOLUCION No. 0400-AD-83

Lima,	27	de	MAYO	de	19	83
,			***************************************	-		

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "T E L E F U N K E N -20 - Distrito de Huara! con domicilio en la Calle Derecha Nº 532 del Distrito y Provincia de Huaral, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 61 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "T E L E F U N K E N -20 - Distrito de Huaral como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1467 DIANCHI Life del Instituto Truano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "TELEFUNKEN"20" de Huaral

INFORME Nº 260 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "TELEFUNKEN-20 de Puente Piedra, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 26 de Mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1467

Dr. MARIO ZUL TA PIZARRO

Jete de la Oficina de Associa Jurídica

P Dinstruto Peruano del Deporte